



EFFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO-PEDIDO. - Para todos los efectos legales este Contrato-pedido, se considerará como Contrato-termin o de Prestación de Servicios, en conformidad con los Capítulos Octavo y Noveno y el artículo 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y 141 de su Reglamento según sea el caso, y las partes que en el momento en que "EL ORGANISMO" o el artículo "EL PROVEEDOR" se celebra el contrato, en el momento en el que "EL PROVEEDOR" lo firma y en adelante se lo concierne como el Contrato-pedido.

"EL ORGANISMO" cuenta con todo el personal dentro del ejercicio fiscal 2023 (Recurso Propio), para cubrir la ejecución que como la contratación objeto del presente acuerdo de voluntades, así mismo, que el Departamento de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones Operativa (DITOT) solicita la contratación objeto del presente instrumento a fin de cubrir esa necesidad, en la cual se lo llamará "ANEXA USUARIA", y no afectará en su presupuesto aprobado, de acuerdo a la regulación de bienes integrados en el expediente e pago.

ACEPTACIÓN DEL CONTRATO-PEDIDO. - "EL PROVEEDOR" acepta los términos y condiciones de este Contrato-pedido, obligándose a cumplirlos en todas sus partes, así como entregar el total de mercancías.

VALIDAD Y ESPECIFICACIONES. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar las mercancías o prestar servicios de acuerdo a las características y condiciones previstas en el presente Contrato-pedido así como al presente, las cuales no deberán tener defectos o vicios ocultos.

PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y PUBLICIDAD. - "EL PROVEEDOR" conviene en que este por su exclusiva cuenta y riesgo, cualquier responsabilidad por violaciones o uso indebido de patentes, marcas, nombres comerciales, nombres o contrainfo, que pudieran derivarse de la fabricación o venta de "EL PROVEEDOR" o de la compra y uso de mercancías que "EL ORGANISMO" de las mercancías a través de la importación por este Contrato-pedido. Al mismo "EL PROVEEDOR" reconoce que los derechos patrimoniales en el caso de una obra protegida por la Ley Federal del Derecho del Autor, le corresponden a "EL ORGANISMO", así como a una obra excluyente así como al ejercicio limitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Federal de Derechos del Autor, de igual forma el presente Contrato-pedido, quedará bajo su exclusiva propiedad intelectual, le corresponden únicamente a "EL ORGANISMO", la titularidad de los derechos de derechos conexos, en caso de que la creación intelectual de "EL PROVEEDOR" involucre o afecte los derechos de un tercero se obliga a su vez en paz y a salvo a "EL ORGANISMO", asumiendo todas las consecuencias legales y económicas.

RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR". - "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas las normas vigentes aplicables a la fabricación, la venta o el transporte de las mercancías o trabajos amparados por este Contrato-pedido; por lo que conviene en que será el único responsable de incumplir o utilizar violatoria de leyes vigentes y asumir para sí mismo la sanción que se derive de ésta. Por otra parte, "EL PROVEEDOR" reconoce que no tiene una relación con "EL ORGANISMO" de carácter laboral en su virtud, no son aplicables al presente Contrato-pedido, los artículos 1 y 8 de la Ley Federal del Trabajo y 5 de la Ley del Trabajo de los Servicios Públicos del Estado y Municipio, de acuerdo a lo dispuesto por su artículo 4.º fracción I; ni mucho menos los relativos a la Ley del Servicio Social. En este tenor, "EL PROVEEDOR" conviene y se obliga con "EL ORGANISMO" a que toda persona que utilice para el cumplimiento de los trabajos amparados por este Contrato-pedido, quedará bajo su exclusiva cargo y responsabilidad, como trabajadores y empleados de "EL PROVEEDOR" en términos de lo que establece la Ley Federal del Trabajo, siendo al único patrón de todos y cada uno de ellos, librando a "EL ORGANISMO" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, administrativa o inclusive cualquier otra materia; igualmente acepta responder del pago de manera inmediata y sufragar o rembolsar los gastos en que "EL ORGANISMO" hubiera incurrido al respecto, por lo tanto, no podrá ser considerado como patrón sustituto.

"EL PROVEEDOR" así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en ninguno de los supuestos jurídicos contemplados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y de no encontrarse en proceso de concurso de acreedores, cargo o comisión en el servicio público, que, con la formalización del contrato correspondiente, no se actualiza un conflicto de intereses.

CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" se compromete expresamente ante "EL ORGANISMO" en no divulgar, difundir o comunicar los términos del presente acto jurídico reservando la confidencialidad y el secreto de todo lo que en él se contenga, así como cualquier información que en el mismo se encuentre, reservándose "EL ORGANISMO" el derecho de fijar responsabilidades civiles o penales en contra de "EL PROVEEDOR", en caso de incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, independientemente de lo que se establezca en el presente instrumento.

CESSION. "EL PROVEEDOR" se obliga de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios a no ceder, ni transferir las obligaciones que se generen con motivo de este Contrato-pedido, ni tampoco transferir los derechos de cargo al subcontratar, lo acordado mediante el presente instrumento legal, sin contar con la aprobación por escrito de "EL ORGANISMO". En violación a lo dispuesto en la presente cláusula cualquier transferencia de las obligaciones que se establecen en el presente instrumento de responsabilidad civil o penal que se origine por las circunstancias.

RESCISION. - El cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente Contrato-pedido obliga a la recepción administrativa en un respectabilidad alguna para "EL ORGANISMO" en términos de lo dispuesto por el artículo 71, fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Por lo que en esta sujeción "EL PROVEEDOR" deberá deservir a "EL ORGANISMO" al anticipo o el pago otorgado en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la recepción, lo anterior sin perjuicio de ser objeto de las sanciones a que se refiere el artículo 73 de la Ley en comento.

INDENIZACION. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar (los bienes adquiridos o los servicios prestados) que ampare este Contrato-pedido, en el lugar, la forma y tiempo convenidos, a satisfacción de "EL ORGANISMO", y en caso contrario a responder por su cargo y cuenta los daños y perjuicios que por incumplimiento o negligencia de su parte causo "EL PROVEEDOR" a terceros.

GARANTIAS. Se exceptúa la garantía de cumplimiento al proveedor, en términos del artículo 77 de la LCFEPMAT, y de no encontrarse en estas supuestas, deberá presentar la garantía de cumplimiento por el diez por ciento del importe total del contrato, así como el Impuesto al Valor Agregado.

VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente instrumento legal iniciará el día de su firma y concluirá el 08 de septiembre del dos mil veintidós.

CANCELACION DE ESTE PEDIDO. - "EL ORGANISMO" se reserva el derecho a cancelar este CONTRATO-PEDIDO, por lo mismo rescindir este contrato que el mismo concluya, sin responsabilidad alguna de su parte en los siguientes casos:

- a) Si la mercancía o el servicio no es entregado en el tiempo, lugar y forma establecidos en este Contrato-pedido, en caso de que "EL PROVEEDOR" sea responsable por los daños y perjuicios que por su incumplimiento se causen a "EL ORGANISMO".
- b) En caso de que cualquier parte de la mercancía o trabajos amparados por este Contrato-pedido no tengan calidad, especificaciones y demás requisitos establecidos en el mismo.
- c) Por caso fortuito, fuerza mayor o causas de fuerza general, que doblemente razonadas impliquen la terminación definitiva del Contrato-pedido.

SANCIONES. - "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar a "EL ORGANISMO" y aceptar que sean desautoradas de las ediciones, una cantidad equivalente al 5% del monto total del contrato por cada día de retraso en las mercancías o servicios contratados.

INSTRUCCIONES DE FACTURACION:

- a) Facturar original con copia y original impresa en formato pdf y xml, además en modo electrónico (ed). Se facturará a nombre DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con domicilio en AVENIDA SUPER LIT 719 NIZ CAJA COLONIA CENTRO URGANO, CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO, C. P. 47100, P. O. BOX 910191920A.
- b) A la momento de extra, no deberá adjuntar el mismo original del Contrato-pedido.
- c) Solo se pagaran facturas impresas y selladas que adjunten los siguientes datos de "EL PROVEEDOR": 1. Número de Registro Federal de Contribuyentes; 2. Número de Vigencia del folio.

En caso de juicio las partes se someten expresamente a los jueces y los Tribunales Administrativos del Estado de México, renunciando al fuero que pudieran corresponderles en razón de domicilio o vecindad.

"PROVEEDOR"  
BARRIZ ZAMORA TALAYA